

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 429

2 de febrero de 2026

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la capacidad administrativa, técnica y fiscal del Gobierno de Puerto Rico para manejar y cumplir con los requisitos asociados a los fondos federales que recibe, incluyendo aquellos otorgados mediante procesos de *Notice of Funding Opportunity* (NOFO), la fiscalización de dichos fondos desde su otorgación hasta su impacto real en los servicios a la ciudadanía, la identificación de deficiencias en su manejo y ejecución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico recibe anualmente una cantidad sustancial de fondos federales provenientes de diversas agencias del Gobierno de los Estados Unidos, dirigidos a sostener programas y servicios esenciales en áreas tales como salud, educación, vivienda, infraestructura, desarrollo económico y asistencia social. Estos recursos representan una parte significativa del andamiaje fiscal que permite la prestación de servicios a la ciudadanía puertorriqueña.

El manejo de fondos federales conlleva responsabilidades particulares para las entidades que los reciben, ya que su uso está sujeto al cumplimiento de requisitos programáticos, fiscales y administrativos establecidos por las agencias federales otorgantes.

Ello requiere que el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones públicas y municipios cuenten con la capacidad administrativa, técnica y fiscal necesaria para garantizar el uso adecuado de dichos recursos y la debida supervisión sobre su ejecución.

El uso efectivo de los fondos federales no solo implica su correcta administración, sino también la existencia de mecanismos adecuados de fiscalización y seguimiento desde el momento de su otorgación hasta su impacto real en los servicios que se brindan a la ciudadanía. La ausencia de tales mecanismos puede limitar la efectividad de los programas financiados con recursos federales y afectar el cumplimiento con las condiciones impuestas por el Gobierno Federal.

Dentro del conjunto de mecanismos mediante los cuales el Gobierno Federal asigna fondos a Puerto Rico, se encuentran los procesos conocidos como *Notice of Funding Opportunity* (NOFO, por sus siglas en inglés). Estos procesos competitivos establecen parámetros específicos para la otorgación de fondos, así como obligaciones particulares de cumplimiento, informes y métricas de desempeño para las entidades receptoras. Por su naturaleza, los fondos otorgados bajo NOFO requieren un nivel elevado de organización administrativa y capacidad técnica para asegurar el cumplimiento con sus términos y condiciones.

Ante la importancia que revisten los fondos federales para la prestación de servicios esenciales y la necesidad de asegurar su manejo adecuado, resulta meritorio que el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus, evalúe la capacidad del Gobierno de Puerto Rico para manejar y cumplir con los requisitos asociados a estos recursos, incluyendo aquellos otorgados mediante procesos de NOFO, así como la fiscalización de dichos fondos y la identificación de áreas que requieran fortalecimiento administrativo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del
2 Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, realizar una
3 investigación exhaustiva sobre la capacidad administrativa, técnica y fiscal del Gobierno
4 de Puerto Rico para manejar y cumplir con los requisitos asociados a los fondos federales
5 que recibe, incluyendo aquellos otorgados mediante procesos de *Notice of Funding*
6 *Opportunity* (NOFO), la fiscalización de dichos fondos desde su otorgación hasta su
7 impacto real en los servicios a la ciudadanía, la identificación de deficiencias en su manejo
8 y ejecución.

9 Sección 2.- Como parte de la investigación, la Comisión deberá evaluar, sin que se
10 entienda como una limitación:

- 11 a. Los mecanismos administrativos y fiscales utilizados para el manejo de fondos
12 federales;
- 13 b. Los procesos de fiscalización y supervisión aplicables a dichos fondos desde su
14 otorgación hasta su disposición;
- 15 c. El grado de cumplimiento con las condiciones programáticas y fiscales impuestas
16 por las agencias federales otorgantes;
- 17 d. Las deficiencias que puedan existir en el manejo y disposición de dichos recursos;
- 18 e. Los fondos otorgados mediante procesos de NOFO y los requisitos particulares
19 asociados a estos.

20 Sección 3.- Se autoriza a la Comisión a requerir a las agencias, corporaciones públicas,
21 municipios y entidades receptoras de fondos federales:

- a. Informes sobre los fondos federales que reciben y su uso;
- b. Documentación sobre los mecanismos de supervisión, fiscalización y cumplimiento aplicables a dichos fondos;
- c. Informes específicos semanales sobre fondos otorgados mediante procesos de NOFO, incluyendo propuestas sometidas, términos de otorgación y reportes de cumplimiento;
- d. Cualquier otra documentación necesaria para el cumplimiento de los propósitos de esta Resolución.

Sección 4.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas o ejecutivas; requerir información, documentos y estadísticas; y citar a comparecer a funcionarios públicos y representantes de entidades públicas o privadas relacionadas con la administración o manejo de fondos federales; así como realizar inspecciones oculares, con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución.

Sección 5.- La Comisión deberá presentar un informe ante el Senado de Puerto Rico que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.